Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, diciembre 13 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el artículo 446 del C.G.P., y por no haber sido objetada por las partes y encontrarse ajustada a derecho, se aprueba la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4962c203f2270750c586fc061b9c8f5e7d72d0979beb174968c5ce963e8c7783**

Documento generado en 13/12/2021 05:31:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica